

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MTRO. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLECTIVO “VIOLENCIA POR SER MUJER”, REPRESENTADO POR ANA LAURA HERRERA LÓPEZ, DIRECTORA DEL COLECTIVO VIOLENCIA POR SER MUJER EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COLECTIVO”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA FISCALÍA:

1. Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público. El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la procuración de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito.
2. Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías



actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando.

3. Que tiene entre sus funciones investigar y perseguir los delitos del orden común, garantizar el acceso a la justicia y velar por la protección de los derechos humanos, especialmente de las mujeres víctimas de violencia de género.
4. Que tiene interés en establecer mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil para fortalecer la atención integral a las víctimas.
5. El Maestro **JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA**, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero de 2023, y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I, II y 20 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 38 fracción XXIII y 39 primer párrafo de su Reglamento, de fecha 30 de octubre de 2024 y publicado el 31 del mismo mes y año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado el 21 de noviembre de 2015, así como el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 25 de abril del 2018.
6. Para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71257, Teléfono 951 5016900 Extensión 20602.

II. DEL COLECTIVO:

1. Que "Violencia por Ser Mujer" es un colectivo sin fines de lucro, conformado por mujeres comprometidas con la defensa de los derechos humanos de las mujeres, especialmente aquellas que han sido víctimas de violencia de género.
2. Que tiene como objetivos principales el acompañamiento, asesoría legal y psicológica, así como la incidencia en políticas públicas para erradicar la violencia

contra las mujeres.

3. Que cuenta con personal capacitado en temas de género, derechos humanos y atención a víctimas.

III. DE AMBAS PARTES:

1. Que están interesadas en establecer canales de cooperación interinstitucional, intercambio de información y acciones conjuntas que permitan mejorar la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia.
2. Que cuentan con las facultades legales y la voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LA FISCALÍA” y “EL COLECTIVO” para coordinar acciones, programas y estrategias que permitan una atención integral, eficaz y con perspectiva de género a mujeres víctimas de violencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA”

“LA FISCALÍA” se compromete a:

1. Brindar acompañamiento institucional a las acciones emprendidas por el Colectivo en favor de las víctimas.
2. Establecer canales de comunicación directa con el Colectivo para el seguimiento de casos que requieran atención prioritaria.
3. Incluir al Colectivo en mesas de trabajo, capacitaciones y procesos de evaluación de políticas públicas en materia de atención a víctimas.



TERCERA. COMPROMISOS DEL COLECTIVO

“EL COLECTIVO” se compromete a:

1. Acompañar a mujeres víctimas de violencia en procesos legales, psicológicos y sociales, en coordinación con **“LA FISCALÍA”**.
2. Proporcionar información y documentación necesaria a **“LA FISCALÍA”** para facilitar la atención de casos en los que se solicite intervención.
3. Participar en acciones de capacitación, sensibilización y formación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de violencia.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y la información sensible de las mujeres víctimas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 105, 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de la demás legislación vigente en materia de protección de datos y derechos humanos.

“LAS PARTES” se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a **“LAS PARTES”** cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a proporcionar a una autoridad información relacionada con el presente convenio; el supuesto de excepción antes mencionada, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso de Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo, la información que por ley o en virtud de algún convenio celebrado por las partes clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el propósito de asegurar el cumplimiento, evaluación y mejora continua del presente Convenio, ambas partes acuerdan la integración de un **Comité de Seguimiento y Evaluación**, que estará conformado por:

- Una persona representante de **“LA FISCALÍA”**. (titular o persona designada).
- Una persona representante del Colectivo **“Violencia por Ser Mujer”**.
- Una persona especialista en derechos humanos o perspectiva de género (puede ser externa, por mutuo acuerdo).

Funciones del Comité:

1. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por ambas partes.
2. Evaluar periódicamente los avances y resultados.
3. Proponer ajustes operativos o estratégicos.
4. Servir como instancia de consulta en caso de diferencias de interpretación del Convenio.

El Comité se reunirá al menos **cada tres meses**, y podrá convocarse a sesiones extraordinarias en caso de urgencia o situación que lo amerite.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años** contados a partir de su firma, y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito entre las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la materialización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse por escrito y de común acuerdo entre ambas partes.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier desacuerdo o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelto en primera instancia de manera **conciliatoria** mediante el Comité de Seguimiento.

De no lograrse una solución dentro de un plazo de **20 días hábiles**, “**LAS PARTES**” podrán acudir, de común acuerdo, ante una instancia de **mediación imparcial** o institución especializada en resolución de conflictos del sector público.

DÉCIMA. LÍNEAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS

(Se anexa al Convenio como parte integral del mismo)

ANEXO 1: LÍNEAS DE ACCIÓN ESPECÍFICAS

Ambas partes acuerdan las siguientes líneas de acción en el marco del presente convenio:

1. Canalización prioritaria de casos

El Colectivo podrá canalizar casos urgentes de mujeres víctimas de violencia a través de un protocolo directo con personal designado por la Fiscalía.

2. Acompañamiento integral

Coordinación para brindar atención legal, psicológica y social en todas las etapas del proceso penal.

3. Capacitación conjunta

Organización de talleres, cursos y diplomados dirigidos a personal ministerial, policial y del colectivo, con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género.

4. Incidencia en políticas públicas

Participación del Colectivo en mesas de trabajo convocadas por la Fiscalía para el diseño o evaluación de protocolos de atención.

5. Campañas de sensibilización

Desarrollo conjunto de campañas educativas, informativas y de prevención de violencia de género en medios locales y redes sociales.

6. Evaluación participativa

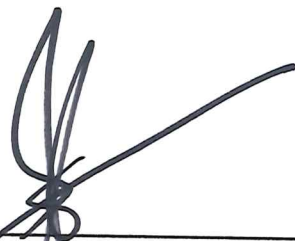
Al final de cada semestre, el Comité de Seguimiento presentará un informe con hallazgos, avances y recomendaciones.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio notificando por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 30 días naturales.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los 27 días del mes de mayo del año 2026.

POR "LA FISCALÍA"



JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA

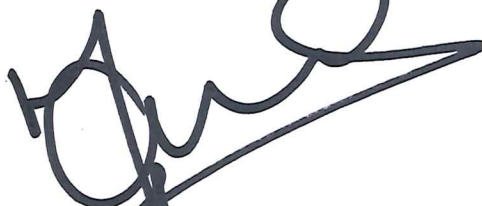
POR "EL COLECTIVO"



ANA LAURA HERRERA LÓPEZ
DIRECTORA DEL COLECTIVO VIOLENCIA
POR SER MUJER EN EL ESTADO DE
OAXACA

TESTIGOS

MARGARITA GUZMÁN CORSI




FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA
MUJER POR RAZÓN
DE GÉNERO

TESTIGOS

ROSA MARÍA SÁNCHEZ VÁSQUEZ



MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ VÁSQUEZ

INTEGRANTE DEL COLECTIVO
VIOLENCIA POR SER MUJER EN EL
ESTADO DE OAXACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EL COLECTIVO VIOLENCIA POR SER MUJER EN EL ESTADO DE OAXACA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026.

JBRA/HHVQ/JLC/KMCC